

URÍA MENÉNDEZ

**PROYECTOS COMUNITARIOS EN MATERIA DE RSE Y CONCRECIÓN EN
ESPAÑA**

*David García-Ochoa Mayor, Abogado
Darya Budova, Abogada*

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	ESTRATEGIAS E INICIATIVAS COMUNITARIAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS	3
2.1	Estrategia de Lisboa	3
2.1.1	<i>Consejos de Lisboa, Niza y Gotemburgo</i>	3
2.1.2	<i>Libro Verde (2001)</i>	5
2.1.3	<i>Otras iniciativas posteriores</i>	7
2.1.4	<i>Resultados de la Estrategia de Lisboa</i>	11
2.2	Estrategia Europa 2020	12
2.2.1	<i>Precedentes comunitarios para la implantación de una nueva estrategia</i>	12
2.2.2	<i>Estrategia renovada de la UE para 2011-2014</i>	14
3.	LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS EN ESPAÑA	17
3.1	El Consejo Estatal de Responsabilidad Social de las Empresas	17
3.2	Normativa y políticas públicas en España	19
3.3	Observatorio de Responsabilidad Social Corporativa	23
4.	CONCLUSIONES	23

1. INTRODUCCIÓN

Es una realidad que el sector empresarial es uno de los principales motores de cambio social en la actualidad, por lo que resulta natural que también asuma su responsabilidad sobre el futuro que está contribuyendo a crear. En este contexto, el concepto de *responsabilidad social de la empresa* (RSE) surge como un movimiento en proceso, como un concepto en búsqueda de definición, como un medio de transformación social que va más allá de una mera cuestión de imagen: en realidad se trata de un desafío nuevo que plantea la globalización empresarial.

En las últimas décadas, distintas instancias tanto internacionales (OIT, OCDE o Naciones Unidas) como nacionales, conscientes del fenómeno, han ido sugiriendo estrategias y recomendaciones, e incluso aprobando normas de carácter imperativo, en materia de RSE.

Entre ellas, la UE ha sido pionera en la materia adoptando diversas iniciativas a fin de incorporar la RSE a los valores y estrategias de las empresas europeas, más allá de la legislación y normativas vigentes en áreas en las que está implicada su responsabilidad social y medioambiental. Las prácticas empresariales sugeridas no deben ser entendidas como acciones autónomas e independientes, sino que deben ser planificadas e integradas en la gestión estratégica de la empresa en su conjunto, de modo que la RSE forme parte del núcleo de gestión de las organizaciones y permita un desarrollo equilibrado entre los polos económico, social y medioambiental.

Por lo demás, la RSE no incumbe solo a las empresas multinacionales, sino a todo tipo de empresas, independientemente de su dimensión o sector de actividad en el que operen (no debemos olvidar que el peso relativo de las pequeñas y medianas empresas (pymes) en la estructura empresarial europea es superior al 90%). Además, la RSE no debería circunscribirse solo a las actividades desarrolladas en un solo país, puesto que la globalización supone la generalización de intercambios comerciales y la integración en las cadenas productivas de empresas de diferentes países, lo cual hace difícil establecer barreras geográficas a la aplicación del concepto.

2. ESTRATEGIAS E INICIATIVAS COMUNITARIAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS

Las iniciativas comunitarias dirigidas a impulsar, establecer y consolidar el concepto de RSE entre los valores empresariales europeos se pueden clasificar, atendiendo a un criterio cronológico, en dos grandes fases: (i) la definida y desarrollada por la Estrategia de Lisboa, y (ii) la iniciada a partir de 2010 con la Estrategia Europa 2020.

2.1 Estrategia de Lisboa

2.1.1 *Consejos de Lisboa, Niza y Gotemburgo*

La primera mención a la RSE en el marco europeo tuvo lugar en el Consejo de Lisboa, celebrado en marzo del 2000, que marcó como objetivo estratégico para la siguiente década “*convertir Europa en la economía basada en el conocimiento más competitiva*”

y dinámica del mundo, capaz de crecer de manera sostenible, con más y mejores empleos y con mayor cohesión social”, y consideró que ello requería una estrategia global orientada a:

- preparar el paso a una economía y sociedad basadas en el conocimiento y la consecuente mejora de las políticas relativas a la sociedad de la información y del I+D, acelerando reformas estructurales que lleven a una mayor competitividad e innovación, así como la necesaria inversión en capital social y lucha contra la exclusión social a fin de modernizar el modelo social europeo; y
- alcanzar las condiciones necesarias para el pleno empleo y reforzar la cohesión regional en la UE, mediante la aplicación de medidas macroeconómicas que permitieran mantener un marco económico sólido y un crecimiento realista del 3% durante los años posteriores.

En las Conclusiones de la Presidencia del Consejo de Niza celebrado en diciembre de 2000 se nos recuerda que, partiendo de los objetivos marcados por el Consejo de Lisboa y basándose en la Comunicación que fue presentada por la Comisión en junio de 2000, es necesario poner en marcha medidas estratégicas relacionadas con la RSE en materia de empleo, medio ambiente, salud y seguridad de los trabajadores, y, con vistas a alcanzar un acuerdo sobre un programa social europeo y su posterior desarrollo, se propone la elaboración de una Agenda Social. Esta, en particular, *“concretó la política social europea a medio plazo y quedó integrada, por primera vez, en el más alto nivel de la agenda comunitaria, lo cual se consideró necesario para responder a los nuevos desafíos de la sociedad del conocimiento y, en especial, a los derivados de los fenómenos migratorios, la implantación progresiva de las nuevas tecnologías de la información, las limitaciones de la política de empleo y protección social, y los nuevos riesgos de exclusión social y de pobreza en los Estados miembros de la UE”*¹.

El Consejo de Lisboa y la Agenda Social del Consejo de Niza, se presentan como punto de partida para la creación y la configuración de la Estrategia de Lisboa *“sobre tres pilares de actuación que habrían de desarrollarse en Consejos Europeos posteriores: (i) un pilar económico, orientado a desarrollar una economía competitiva y dinámica, basada en el conocimiento; (ii) un pilar social, cuya meta es la modernización del Modelo Social Europeo, mediante la inversión en recursos humanos, la lucha contra la exclusión social y la política activa de empleo; y (iii) un pilar medioambiental, que exigía un crecimiento económico respetuoso con los recursos naturales”*².

¹ BLANCO PRIETO, Antonio: “Iniciativas comunitarias en materia de Responsabilidad Social Empresarial”, *Revista de Fomento Social*, 64, 2009, pág. 233

² BLANCO PRIETO, Antonio: “Iniciativas comunitarias...”, *op. cit.*, pág. 234.

De hecho, el Consejo de Gotemburgo de junio de 2001, partiendo de las iniciativas contenidas en la Comunicación de la Comisión al Consejo titulada *Desarrollo sostenible en Europa para un mundo mejor: estrategia de la Unión Europea para un desarrollo sostenible*, sienta las bases por vez primera de una estrategia para un desarrollo sostenible (que define como la atención de las necesidades de la generación actual sin poner en peligro las de las futuras generaciones) e identifica cinco objetivos medioambientales de carácter prioritario: (i) la lucha contra el cambio climático; (ii) la garantía de un transporte sostenible; (iii) la respuesta a las preocupaciones de los ciudadanos relativas a las amenazas a la salud pública; (iv) una gestión más responsable de los recursos naturales; y (v) la integración del medio ambiente en las políticas comunitarias.

Dos años más tarde, la Resolución sobre el Seguimiento de la Estrategia de Lisboa, de diciembre de 2003, insta a las empresas a tomarse en serio su responsabilidad social, resaltando los objetivos establecidos en materia de RSE por el Consejo de Lisboa. A tal efecto, se propone un método de coordinación mediante la utilización generalizada de directrices, indicadores cuantitativos y cualitativos, evaluaciones comparativas y calendarios concretos para alcanzar los objetivos planteados, así como medidas a tomar en relación con el empleo, reformas de los mercados de productos, servicios y capitales, e impulsión del conocimiento, la innovación y el dinamismo empresarial.

Posteriormente, en la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo relativa a la revisión de la estrategia para un desarrollo sostenible (de diciembre de 2005), se crea una Plataforma de Acción y se añaden dos nuevos ámbitos de trabajo a los objetivos inicialmente identificados por el Consejo de Gotemburgo: (i) inclusión social, demografía y flujos migratorios, y (ii) pobreza mundial y retos en materia de desarrollo. Al mismo tiempo, la citada comunicación insiste en que el reto de implantación y proliferación de una actitud responsable socialmente no está solo a cargo de las instituciones públicas, cuya colaboración sin duda viene a ser imprescindible, sino que depende de todos los agentes económicos, y es necesario incentivarlos para que aporten ideas, aprovechen oportunidades que se les puedan presentar y que se creen sinergias entre distintos agente para lograr una economía sostenible.

2.1.2 *Libro Verde (2001)*

Siguiendo la línea marcada por todas las iniciativas expuestas hasta ahora, en el año 2001 la Comisión Europea elaboró el *Libro Verde sobre la Responsabilidad Social Empresarial* con el objetivo de contribuir al desarrollo económico, social y medioambiental en Europa. El *Libro Verde* promueve un debate para encontrar la mejor forma de fomentar los objetivos europeos en materia de RSE, mediante el reconocimiento de las acciones ya emprendidas como nuevas iniciativas, con el objetivo de respetar las iniciativas internacionales en la materia (como la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social de la OIT, las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, el Global Compact o Pacto Mundial de Naciones Unidas).

El *Libro Verde* vuelve a tratar los rasgos fundamentales del concepto de RSE en Europa, haciendo hincapié en su carácter voluntario impulsado por una decisión empresarial de contribuir al bienestar social y respetar el medio ambiente. Este carácter voluntario no significa una exención del cumplimiento de las normas imperativas en materia laboral, social o medioambiental que les pueda ser de aplicación, ni tampoco pretende configurar la RSE como una obligación jurídica procedente del ordenamiento europeo, sino que “*supone ir más allá: se trata de desarrollar una economía basada en el conocimiento, competitiva y dinámica pero, a su vez, social y medioambientalmente comprometida*”³.

El *Libro Verde* propone, además, diversas prácticas en materia de RSE con una dimensión interna (gestión de recursos humanos, salud y seguridad en el lugar de trabajo, adaptación al cambio, y gestión del impacto ambiental y de los recursos naturales) o externa (comunidades locales, socios comerciales, proveedores y consumidores, derechos humanos, y problemas ecológicos mundiales), y recuerda la conveniencia de adoptar un modelo de gestión integrada de la RSE (sugiriendo que las empresas adopten declaraciones de principios o manifiestos en los que se reflejen sus valores y el compromiso con ellos de sus máximos niveles directivos, incrementado los esfuerzos en formación de directivos y trabajadores para que comprendan el alcance y procedimientos de implantación de la RSE en sus propias empresas), así como la elaboración de informes y auditorías en materia de RSE que permitan evaluar su cumplimiento.

Poco después, el Consejo de la UE aprobó una Resolución relativa al seguimiento del *Libro Verde* sobre RSE, en diciembre de 2001, en la que, por un lado, subrayó la contribución de la RSE al logro de los objetivos establecidos por los Consejos de Lisboa, Niza y Gotemburgo, así como la importancia de fomentar el intercambio de buenas prácticas e ideas innovadoras en materia de RSE, una mayor investigación y divulgación de la relación existente entre prácticas socialmente responsables y resultados económicos de las empresas, y las iniciativas dirigidas a la formación de directivos y trabajadores para que incorporen criterios de RSE en la planificación estratégica y en el día a día de las empresas, y, por otro lado, solicitó a la Comisión la recopilación en una Comunicación de los debates entre los Estados miembros durante el proceso de consultas.

La Comunicación de la Comisión relativa a la RSE y a la contribución empresarial al desarrollo sostenible, de julio de 2002, recopiló de hecho las respuestas recibidas durante el proceso de consultas sobre el *Libro Verde*, que resultaron ser más de doscientas cincuenta y de procedencia muy heterogénea (Parlamento Europeo, Consejo, Comité Económico y Social, Comité de las Regiones, Estados miembros, organizaciones patronales, empresas, agentes sociales, asociaciones y entidades de la sociedad civil, representantes del mundo académico y otras personas interesadas). Uno de los retos planteados en esta Comunicación se refiere precisamente a la difusión y el

³ BLANCO PRIETO, Antonio: “Iniciativas comunitarias...”, *op. cit.*, pág. 234.

fomento de la RSE, es decir, dar a conocer mejor la RSE y su impacto tanto en las empresas (especialmente en las pymes) como en la sociedad en general, mediante el intercambio de buenas prácticas entre Estados miembros y empresas, y la promoción de la convergencia y transparencia de las prácticas e instrumentos utilizados en materia de RSE, a través del uso de códigos de conducta, normas de gestión, medición de los resultados mediante informes y su validación. Particularmente en el marco de estos restos se propuso la creación del foro a que se hace referencia a continuación, así como la integración de la RSE en las políticas de la UE y las Administraciones públicas.

2.1.3 *Otras iniciativas posteriores*

Poco después, en el año 2002, se puso en marcha el *Foro Multilateral Europeo sobre RSE* propuesto en la Comunicación de la Comisión relativa a la RSE, presidido por la Comisión y con una representación equilibrada de empresarios, trabajadores (a través de los sindicatos), consumidores, sociedad civil, asociaciones profesionales y organizaciones empresariales (con invitación a otras instituciones de la UE en calidad de observadoras).

Entre los principales objetivos del Foro destacaban mejorar el conocimiento sobre la relación existente entre desarrollo sostenible y RSE, y valorar la idoneidad de definir principios comunes en materia de prácticas de RSE, partiendo para ello de las iniciativas existentes en la UE y la legislación vigente. Se propone como medio para ello el intercambio de experiencias y prácticas correctas entre los distintos agentes a nivel europeo, como vehículo además para establecer unas directrices europeas que faciliten el diálogo a escala internacional con terceros países.

En una Resolución del Consejo relativa a la RSE, de febrero de 2003, el Consejo insta a la Comisión y a las organizaciones representadas en el Foro a que continúen “*haciendo hincapié en la forma en que la RSE puede contribuir a los objetivos de la Unión Europea, establecidos en particular por los Consejos Europeos de Lisboa, Niza y Gotemburgo*”, recordando la necesidad de velar por el respeto y la inclusión de los puntos de vista de todos los agentes interesados a escala europea, nacional, regional y local, la necesidad de convergencia y transparencia de las prácticas e instrumentos utilizados en materia de RSE, y la importancia de su integración a todos los niveles en las empresas, instando a todos los agentes económicos a ser socialmente responsables y contribuir a la implantación y el desarrollo de la RSE.

Un año después, en 2004, el *Foro Multilateral Europeo* presentó su informe final, que reconocía la necesidad identificada de fijar un conjunto de principios para la implantación de la RSE en la UE, pero hacía constar las divergencias existentes sobre la forma y el alcance de dichos principios, con un debate que se centró especialmente en la necesidad o no de contar con una normativa comunitaria en materia de RSE y la obligatoriedad o no para las empresas de informar sobre sus iniciativas en materia de RSE. El informe constataba, no obstante, la existencia de consenso en cuanto a la “*necesidad de profundizar en el conocimiento teórico y la investigación sobre RSE,*

así como de continuar realizando campañas de sensibilización y desarrollando competencias de gestión para integrar criterios sociales y medioambientales en las estrategias empresariales”⁴.

La siguiente iniciativa que merece ser destacada es la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité Económico y Social, de marzo de 2006, bajo el título *Poner en práctica la asociación para el crecimiento y el empleo: hacer de Europa un polo de excelencia de la RSE*. En ella, la Comisión vuelve a hacer hincapié en el carácter voluntario de la RSE para las empresas y valora el papel proactivo que los agentes económicos pueden tener en la conciliación de los objetivos económicos, sociales y medioambientales de la UE. Tras constatar que la economía de mercado prevalece en la escena global posterior a la guerra fría, se señala la necesidad de fijar límites y favorecer el bienestar social en las democracias modernas, para lo cual las empresas deberían aspirar no solo a cumplir con los requisitos mínimos establecidos en las normas jurídicas, sino también a colaborar al desarrollo de la RSE con aportaciones y experiencias positivas.

A pesar del protagonismo indudable del sector empresarial en el desarrollo y puesta en práctica de la RSE, la Comisión reconoce la importancia de apoyar la extensión de acciones en materia de RSE a otros ámbitos (incluidas las pymes, los Estados miembros en que la RSE no haya alcanzado aún una amplia difusión, los países candidatos a la adhesión y los consumidores, quienes deberían disponer de información transparente sobre las características de los productos y el comportamiento social y medioambiental de las empresas productoras, suministradoras y distribuidoras hasta su origen), así como de la investigación interdisciplinaria sobre RSE y la educación de próximas generaciones de empresarios y trabajadores que favorezca la implantación de prácticas responsables en sus organizaciones en el futuro. Con todo ello, se estará contribuyendo a la consecución de los *Objetivos del Milenio* de Naciones Unidas, de otras declaraciones o directrices internacionales y, en definitiva, a la promoción global del desarrollo sostenible.

A tal efecto, la Comisión expresa su apoyo a la creación de una *Alianza Europea para la RSE*, abierta a las empresas y otras organizaciones europeas con independencia de su tamaño y sector, con el objetivo de servir de instrumento (sin carácter jurídico, obligatorio o formal) para la movilización de recursos y capacidades de las empresas europeas y de sus interlocutores para fomentar la RSE. Se pretende, asimismo, reforzar la transparencia, la visibilidad y credibilidad de las prácticas en materia de RSE, y para ello la Comisión anima a una mayor publicidad de las medidas adoptadas y de los métodos de análisis y evaluación empleados por las empresas y ponerlos a disposición de todas las partes interesadas, y entre ellas, los consumidores, los inversores y el público en general.

La Alianza se define por tres áreas de actuación, a saber:

⁴ BLANCO PRIETO, Antonio: “Iniciativas comunitarias...”, *op. cit.*, pág. 243.

- sensibilización en materia de RSE e intercambio de las mejores prácticas: se propone estudiar formas novedosas de intercambio y difusión de buenas prácticas e instrumentos para la gestión de la RSE, sobre todo para hacer partícipe de ellas a las pymes, los Estados miembros en los que la RSE no goza de gran difusión y en los países adherentes y candidatos;
- integración de RSE y desarrollo de coaliciones abiertas de cooperación: se trataría de abordar en reuniones de estudio y de generación de proyectos operativos temas como la innovación en tecnologías sostenibles, el crecimiento y florecimiento de las pymes, la integración de consideraciones sociales y medioambientales en las operaciones empresariales, la consolidación del compromiso entre las partes implicadas o la operativa social y medioambientalmente responsable más allá de las fronteras comunitarias; y
- garantía de un entorno favorable para la RSE: en este ámbito, fomentar la realización de esfuerzos voluntarios e innovadores de las empresas, la promoción de buenas prácticas y la integración del fomento de la RSE en las políticas oportunas.

Además del apoyo específico de la Comisión, a través de la Alianza, las empresas y organizaciones empresariales han presentado un documento breve de trabajo u hoja de ruta llamado *European Roadmap for Business on CSR (corporate social responsibility)*, que ofrece “su visión, compromiso, objetivos y estrategias en materia de RSE, al tiempo que se hace un llamamiento a las empresas para que respalden esta hoja de ruta, y a las partes interesadas para que apoyen activamente los esfuerzos de aquellas empresas que tratan de ser más competitivas y sostenibles. Este apoyo también se pide a la UE y a los gobiernos, a quienes se insta a cambiar la Estrategia de Lisboa de compromisos a resultados, poniendo en práctica políticas que hagan una Europa atractiva para la inversión y más flexible para crear más y mejores empleos y cuyo crecimiento esté basado en capacidades de alto nivel e innovación, así como políticas líderes en desarrollo sostenible y coherentes en materia de comercio y desarrollo”⁵.

La siguiente iniciativa destacable es la Resolución del Parlamento Europeo “sobre la RSE: una nueva asociación”, de marzo de 2007, que parte de la idea de que las empresas no deben sustituir a los poderes públicos en el control del respeto a las normas sociales y medioambientales, pero al mismo tiempo manifiesta su convicción de que un mayor compromiso con la sociedad y el medioambiente por parte de las empresas representa un elemento esencial del *Modelo Social Europeo* y de la *Estrategia Europea de Desarrollo Sostenible*, respondiendo a su vez a los nuevos retos sociales resultantes de la globalización económica. En este sentido, la Resolución reconoce que sigue abierto el debate entre las distintas partes interesadas sobre una definición apropiada de la RSE y recuerda la contribución de Europa a la RSE global, que ayuda a combatir la pobreza en países en desarrollo, fomentar las condiciones

⁵ BLANCO PRIETO, Antonio: “Iniciativas comunitarias...”, *op. cit.*, pág. 245.

dignas de trabajo, apoyar los principios de comercio justo y buen gobierno, y favorecer el cumplimiento de normas internacionales (especialmente, las normas de trabajo dictadas por la OIT relativas a la libertad sindical, la prohibición del trabajo infantil, la prohibición del trabajo forzado, sobre las mujeres y los inmigrantes). La Resolución considera que el compromiso de la UE con la RSE debería incorporar también la ayuda a Gobiernos de terceros países para cumplir la legislación social y medioambiental conforme a los convenios internacionales.

La Resolución destaca el aumento del número de informes sociales y medioambientales presentados voluntariamente por las empresas, al mismo tiempo que reconoce las limitaciones en el tema de comparabilidad, independencia y coste relativo a la medición del comportamiento empresarial, la auditoría social y la certificación. Expresa su apoyo al *Código de buenas prácticas de la Alianza* y la adaptación del sistema judicial europeo para hacer efectivas las reclamaciones de los consumidores.

Posteriormente, en junio de 2008, se publicó la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, relativa al Plan de Acción sobre Consumo y Producción Sostenibles y una Política Industrial Sostenible, en la que la Comisión propone la aplicación de una serie de medidas dirigidas a mejorar el comportamiento energético y medioambiental de los productos a lo largo de su vida útil, y a fomentar la demanda y el consumo de productos de mejor calidad, tales como:

- la ampliación del ámbito de aplicación de la Directiva sobre diseño ecológico de los productos que consumen energía para que incluya todos los productos que tengan una incidencia sobre el consumo de energía durante su uso (marcos de las ventanas, grifería, etc.);
- la ampliación del ámbito de aplicación de la Directiva sobre etiquetado energético para que comprenda una gama de productos más amplia;
- la revisión del Reglamento sobre la etiqueta ecológica para simplificar y racionalizar su proceso de obtención y aumentar el número de productos a los que se aplica;
- la promoción de la contratación pública ecológica, ofreciendo orientación a las autoridades públicas y proporcionándoles herramientas para que sus prácticas en este ámbito sean más respetuosas con el medio ambiente; o
- medidas de fomento para reducir la huella ecológica del sector de la distribución y de su cadena de abastecimiento, promover la fabricación de productos más sostenibles e informar mejor al consumidor.

Pese a que ya existe un marco normativo que rige los procesos de producción (sobre todo en lo que respecta a las emisiones industriales y el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero), la Comisión considera que los

procesos de producción respetuosos con el medio ambiente y energéticamente eficientes necesitan un nuevo impulso y, para ello, propone actuar en tres ámbitos: (i) mejorar la eficiencia del uso de recursos (generar más valor con menos recursos), (ii) favorecer la innovación ecológica, y (iii) reforzar el potencial medioambiental de la industria con la revisión del Reglamento EMAS (Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales o su equivalente en inglés *Eco-Management and Audit Scheme*), elaborando políticas industriales que favorezcan a las industrias medioambientales y ayudando a las pymes a aprovechar las oportunidades comerciales en el ámbito del medio ambiente y la energía. Además, se prevén acciones a escala mundial, consistentes en fomentar las buenas prácticas de producción y consumo sostenibles en el ámbito internacional, favorecer el comercio internacional de productos y servicios respetuosos con el medio ambiente, y promover planteamientos sectoriales en negociaciones internacionales sobre el cambio climático.

Finalmente, cabría destacar la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, de julio de 2009, bajo el título *Incorporación del desarrollo sostenible en las políticas de la UE: informe de 2009 sobre la estrategia de la Unión Europea para el desarrollo sostenible*, que examina los avances políticos realizados a escala europea tras la adopción de la *Estrategia Europea en favor del Desarrollo Sostenible*. La Comunicación considera que la UE desempeña un papel primordial en la lucha contra el cambio climático y la promoción de una economía con bajas emisiones de carbono, pero aún son necesarios avances en materia de desarrollo sostenible, para lo cual resultaría necesario que esta estrategia estuviera mejor coordinada con las demás estrategias europeas (en particular, con la *Estrategia de Lisboa para el crecimiento y el empleo*), y que su puesta en práctica se racionalizase mejor con el fin de mejorar su gestión y sus resultados efectivos. Concretamente, plantea iniciativas orientadas a lograr que el desarrollo sostenible sea parte del futuro en materia de transporte, consumo y producción sostenibles, conservación y gestión de los recursos naturales, salud pública, inclusión social, demográfica y migración, así como en relación con los desafíos planteados por la pobreza a nivel mundial y el desarrollo sostenible.

2.1.4 Resultados de la Estrategia de Lisboa

La Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, relativa a la estrategia renovada de la UE para 2011-2014 sobre la RSE, de octubre de 2011, contiene un balance sobre los resultados de la *Estrategia de Lisboa* desde la publicación del *Libro Verde* de 2001, pasando por la creación del *Foro Multilateral Europeo sobre RSE*, hasta la *Alianza Europea para la RSE*, y destaca varios indicadores de progreso en materia de RSE (tales como el aumento del número de empresas de la UE que han suscrito los diez principios de RSE del *Pacto Mundial de Naciones Unidas* o acuerdos transnacionales con organizaciones de trabajadores europeas o mundiales, o que publican informes sobre sostenibilidad, o que han apoyado la *Alianza Europea para la RSE* y han desarrollado herramientas prácticas sobre cuestiones clave).

A pesar de estos avances, se constata que sigue habiendo importantes retos pendientes, porque muchas empresas de la UE aún no han integrado plenamente las preocupaciones sociales y medioambientales en sus actividades y estrategias, y sigue habiendo una pequeña minoría de empresas europeas que vulneran derechos humanos e incumplen normas laborales básicas. De hecho, solo quince de los veintisiete Estados miembros de la UE cuentan con políticas nacionales para promover la RSE.

Por ello, la Comisión identifica diversas medidas de promoción de la RSE en el seno de la UE, tales como:

- adoptar un planteamiento multilateral equilibrado que tome en consideración la opinión de las empresas, las partes interesadas no empresariales y los Estados miembros;
- establecer más claramente qué se espera de las empresas y adoptar una definición europea de la RSE coherente con los principios y directrices internacionales actualizados;
- promover la recompensa de conductas responsables de las empresas a través, por ejemplo, de la política de inversión y contratación pública;
- tomar en consideración los sistemas de autorregulación y corregulación;
- prestar mayor atención al respeto a los derechos humanos; o
- reconocer el papel que desempeña la regulación en la creación de un entorno más propicio para que las empresas asuman voluntariamente su responsabilidad social.

2.2 Estrategia Europa 2020

2.2.1 Precedentes comunitarios para la implantación de una nueva estrategia

El *Tratado de Lisboa* de 2007 supone un nuevo impulso al proceso de integración europea y dispone que la UE y su mercado interior se basan en “*una economía social de mercado altamente competitiva*”. Para preservar y hacer que prospere este modelo en un entorno económico y financiero difícil, la Comisión publicó en marzo de 2010 la Comunicación *Estrategia Europa 2020*, destinada a crear las condiciones para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador como estrategia de crecimiento de la UE para la próxima década. Concretamente, la UE y los Estados miembros se han marcado para 2020 ambiciosos objetivos en materia de empleo, innovación, educación, integración social y clima/energía, respecto de los cuales tiene gran importancia la RSE.

Varias iniciativas políticas tratan de dar concreción real a estos objetivos, entre las que destacan las siguientes adoptadas en 2010 y 2011:

- La Comunicación de la Comisión titulada *Una política industrial integrada para la era de la globalización*, que subraya la necesidad de un planteamiento nuevo en cuanto al equilibrio entre la maximización de beneficios a corto plazo y la creación de valor sostenible a largo plazo.
- La iniciativa *Plataforma Europea contra la Pobreza y la Exclusión Social* propuso una estrategia global para coordinar las políticas nacionales y europeas con el fin de hacer a Europa más inclusiva y aprovechar el potencial de la economía social en la lucha contra la pobreza y la exclusión social.
- Por su parte, la iniciativa *Unión por la Innovación* tiene por objeto reforzar la capacidad de las empresas para hacer frente a los retos sociales mediante la innovación, y pretende que las empresas pongan su creatividad al servicio de grupos vulnerables y de necesidades sociales apremiantes no satisfechas por el mercado o por los poderes públicos.
- La llamada *Acta del Mercado Único* destaca la importancia de los aspectos humanos y de la confianza como motores de la economía y la integración europeas, lo cual implica reforzar la responsabilidad de las empresas con respecto a su entorno social.
- Finalmente, existen otras comunicaciones como *Agenda de Nuevas Cualificaciones y Empleos*, *Juventud en Movimiento* o *Una Europa que utilice eficazmente los recursos* que plantean similares objetivos.

Con estas iniciativas se sientan las bases de un nuevo marco e impulso estratégico para la RSE en el ámbito comunitario, que se consagra con la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Banco Central Europeo, al Comité Económico y Social, al Comité de las Regiones y al Supervisor Europeo de Protección de Datos, *Paquete “Empresas responsables”*, de octubre de 2011, que propone un conjunto de medidas e iniciativas para consolidar y hacer que crezca nuestro modelo económico y social.

A través de esta iniciativa, la Comisión quiere incentivar y ayudar al mundo empresarial a participar en un esfuerzo común por volver a situar la responsabilidad, la confianza y la inclusión social en el centro de un modelo económico más sostenible en Europa, porque no puede haber rendimiento económico sostenible sin cohesión social, y apoya sin reservas las actividades empresariales e innovadoras que contribuyen a aumentar la tasa de empleo y la inclusión social, al tiempo que mejoran la competitividad global de la economía europea.

En particular, el *Paquete “Empresas responsables”* se compone de varios documentos (la Comunicación “marco”, la propuesta de revisión de las Directivas contables, la propuesta de revisión de la Directiva sobre transparencia, la Comunicación sobre la

RSE y la Comunicación *Iniciativa en favor del emprendimiento social*), y responde a dos objetivos principales:

- crear un entorno económico más favorable a la creación e innovación que refuerce la confianza en el mundo de la empresa, mediante la simplificación de las cargas y obstáculos administrativos que afectan sobre todo a las pymes, para permitirles liberar y realizar su potencial de crecimiento, ajustando las normas de transparencia sobre contabilidad y actividades empresariales; y
- expresar las ideas y los proyectos de la Comisión sobre emprendimiento responsable y social, el lugar que le corresponde a la empresa en la sociedad y el entorno en el que actúan los emprendedores que quieren sacar adelante proyectos innovadores, económicamente viables y de gran repercusión social.

2.2.2 Estrategia renovada de la UE para 2011-2014

La *Estrategia Europa 2020* supone un compromiso de la Comisión de renovar la estrategia de la UE para promover la RSE, y varias de las iniciativas en que se ha venido concretando anuncian la adopción de nuevas medidas de desarrollo de la política europea en materia de RSE, solicitadas, por lo demás, por el Parlamento Europeo y el Consejo a la Comisión.

Ello ha tenido como resultado la reciente Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, relativa a la estrategia renovada de la UE para 2011-2014 sobre la RSE, de octubre de 2011 (a la que se hizo referencia anteriormente), que recuerda la importancia de la RSE en un contexto de crisis económica internacional con graves consecuencias sociales, lo cual ha dañado en cierta medida la confianza de los consumidores en las empresas y ha focalizado la opinión pública en el comportamiento social y ético de estas últimas. Al renovar ahora el esfuerzo por promover la RSE, la Comisión desea crear condiciones favorables para un crecimiento sostenible, un comportamiento responsable de las empresas y la creación de empleo duradero a medio y largo plazo, y busca reafirmar la influencia mundial de la UE en este ámbito, para poder promover mejor sus intereses y valores en sus relaciones con otros países y regiones, así como contribuir a orientar y coordinar las políticas de los Estados miembros de la UE con el objetivo de reducir el riesgo de planteamientos divergentes que podrían originar costes adicionales para las empresas que operen en más de un Estado miembro.

La Comunicación propone una definición modernizada de la RSE, coherente con los principios y directrices reconocidos internacionalmente (la referencia siguen siendo la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social de la OIT, las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, el *Global Compact* o Pacto Mundial de Naciones Unidas, la norma de orientación ISO 26000 sobre responsabilidad social y los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos), que se formula como “*responsabilidad de las empresas por su impacto en la sociedad*”. Para asumir plenamente su responsabilidad

social, las empresas deben integrar las preocupaciones sociales, medioambientales y éticas, el respeto de los derechos humanos y las preocupaciones de los consumidores en sus actividades empresariales y su estrategia básica, a fin de (i) maximizar la creación de valor para sus propietarios/accionistas, las demás partes interesadas y la sociedad en sentido amplio, y (ii) identificar, prevenir y atenuar sus posibles consecuencias adversas, proceso cuya complejidad dependerá de factores como el tamaño de la empresa y la naturaleza de sus operaciones (para la mayoría de las pymes y microempresas, quizá tenga sentido que el proceso de RSE siga siendo informal e intuitivo).

Con el fin de maximizar la creación de valor, se anima a las empresas a adoptar un planteamiento estratégico a largo plazo sobre la RSE y a estudiar las oportunidades de desarrollar productos, servicios y modelos empresariales innovadores que contribuyan al bienestar social y a la creación de empleos de mayor calidad y más productivos.

Para identificar, prevenir y atenuar sus posibles efectos adversos, se anima a las grandes empresas y a aquellas que presenten un riesgo particular de producir tales efectos a tomar medidas de diligencia debida en materia de:

- derechos humanos;
- prácticas de trabajo y empleo (como la formación, la diversidad, la igualdad de género, y la salud y el bienestar de los trabajadores);
- cuestiones medioambientales (como la biodiversidad, el cambio climático, el uso eficiente de los recursos, la evaluación del ciclo de vida y la prevención de la contaminación); y
- lucha contra el fraude y la corrupción.

La participación de las comunidades locales, el desarrollo e integración de las personas con discapacidad y los derechos de los consumidores forman parte también de la agenda sobre RSE. Además, la Comisión promueve tres principios de buena gobernanza fiscal en las relaciones entre los Estados miembros (a saber, transparencia, intercambio de información y competencia leal en materia fiscal), y anima también a las empresas a que se impliquen en la aplicación de estos principios.

Por lo demás, la Comunicación contiene un plan de acción para el periodo 2011-2014, que asume como compromiso para la propia Comisión y formula en forma de sugerencias para las empresas, los Estados miembros y demás grupos de partes interesadas, consistente en las siguientes medidas:

1. Mejora de la visibilidad de la RSE y difusión de buenas prácticas, para lo cual se propone:

- crear en 2013 plataformas multilaterales sobre RSE en diversos sectores industriales para las empresas, sus trabajadores y otras partes interesadas, a fin de alcanzar compromisos públicos sobre cuestiones de RSE de interés para cada sector, y hacer un seguimiento conjunto de los avances;
 - poner en marcha a partir de 2012 un sistema de premio europeo para asociaciones sobre RSE entre empresas y otras partes interesadas.
2. Mejora y seguimiento de la confianza en las empresas, para lo cual se propone:
- tratar el problema de la publicidad engañosa en relación con las consecuencias medioambientales de los productos (o *green-washing*, consistente en atribuir falsas virtudes ecológicas a un producto), y estudiar la necesidad de adoptar medidas específicas;
 - iniciar un debate abierto con los ciudadanos, las empresas y otras partes interesadas sobre el papel y potencial de las empresas en el siglo XXI, a fin de fomentar una interpretación común de las expectativas y realizar encuestas periódicas sobre la confianza de los ciudadanos en las empresas y actitudes en materia de RSE.
3. Mejora de los procesos de autorregulación y corregulación, para lo cual se propone:
- poner en marcha en 2012 un proceso con las empresas y otras partes interesadas para elaborar un código de buenas prácticas sobre autorregulación y corregulación que debería mejorar la eficacia del proceso de RSE.
4. Mejora de la recompensa que supone la RSE en el mercado, para lo cual se propone:
- facilitar una mejor integración de las consideraciones sociales y medioambientales en la contratación pública como parte de la revisión de 2011 de las Directivas sobre contratación pública, sin añadir cargas administrativas para los poderes adjudicadores o las empresas ni cuestionar el principio de la adjudicación de los contratos a las propuestas económicamente más rentables;
 - estudiar el requisito de que todos los fondos de inversión e instituciones financieras informen a sus clientes (ciudadanos, empresas, poderes públicos, etc.) sobre cualquier criterio de inversión ético o responsable que apliquen o cualquier norma o código al que se adhieran.

5. Mejora de la divulgación de información de carácter social y medioambiental por parte de las empresas.
6. Mayor integración de la RSE en la educación, la formación y la investigación, para lo cual se propone:
 - ofrecer más apoyo financiero a proyectos de educación y formación sobre RSE y poner en marcha en 2012 acciones para sensibilizar a los profesionales de la educación y las empresas sobre la importancia de la cooperación en el ámbito de la RSE.
7. Insistencia en la importancia de las políticas nacionales y regionales sobre RSE, para lo cual se propone:
 - crear en 2012, junto con los Estados miembros, un mecanismo de revisión de las políticas nacionales en materia de RSE;
 - que los Estados miembros elaboren o actualicen para mediados de 2012 sus propios planes nacionales de acciones prioritarias para promover la RSE en apoyo de la *Estrategia Europa 2020*, con respecto a principios y directrices de RSE reconocidos internacionalmente y en cooperación con las empresas y otras partes interesadas.
8. Mejora de la armonización de los enfoques europeo y mundial sobre RSE, para lo cual se propone:
 - hacer un seguimiento del compromiso de las empresas europeas con más de 1.000 trabajadores de tomar en consideración los principios y directrices sobre RSE y la norma de orientación ISO 26000 sobre responsabilidad social;
 - invitar a todas las grandes empresas europeas a comprometerse de aquí a 2014 a tomar en consideración al menos uno de los conjuntos de principios y directrices internacionales al elaborar su planteamiento sobre RSE (esto es, el Pacto Mundial de Naciones Unidas, las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales o la norma de orientación ISO 26000 sobre responsabilidad social), y a todas las empresas europeas multinacionales a comprometerse de aquí a 2014 a respetar la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social de la OIT.

3. LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS EN ESPAÑA

3.1 El Consejo Estatal de Responsabilidad Social de las Empresas

Con base en las abundantes iniciativas comunitarias en la materia, las autoridades españolas han adoptado las suyas con el fin de hacer realidad en España las aspiraciones provenientes de la UE.

La iniciativa española más destacada quizá sea la creación del Consejo Estatal de Responsabilidad Social de las Empresas (CERSE) como marco de referencia en la materia, que fue propuesta tanto por la Subcomisión Parlamentaria para promover y potenciar la RSE (de 2005), como por el Foro de Expertos en RSE (de 2005), y la Mesa de Diálogo Social (de 2007). Concretamente, el Foro de Expertos en RSE, en su Informe de Trabajo, expresó su preferencia por el concepto de responsabilidad social de las empresas (RSE) frente al de responsabilidad social corporativa (RSC), para evitar confusiones con el término inglés *corporation*, que tiene la connotación de gran empresa, ya que en su opinión la RSE incumbía a todas las empresas, grandes o pequeñas, y defendió que la RSE constituía un desarrollo natural y novedoso del Modelo Social Europeo, por tratarse de un proceso iniciado y desarrollado en la propia sociedad que tenía como protagonistas a agentes sociales y con un objetivo finalmente social: mejorar la función social de la empresa o, dicho de otro modo, su responsabilidad ante la sociedad.

Las recomendaciones realizadas en estos diferentes ámbitos dieron lugar a la aprobación del Real Decreto 221/2008, de 15 de febrero, por el que se crea y regula el CERSE como órgano dependiente del Ministerio de Trabajo e Inmigración, con carácter asesor y consultivo en materia de RSE, configurándolo como marco de referencia para el desarrollo de la RSE en España, y encargándole el impulso y fomento de las políticas de RSE en nuestro país. Presidido por el Ministro de Trabajo e Inmigración, es un órgano formado por 56 vocales que representan a la Administración, a las organizaciones sindicales y empresariales y a otras instituciones de prestigio en materia de RSE, que funciona como órgano asesor y consultivo del Gobierno (no ejecutivo) para la identificación y promoción de mejores prácticas y propuesta de políticas de RSE al Gobierno.

La creación del CERSE supone la respuesta española al llamamiento del Consejo de Lisboa de marzo del 2000 en favor de una mayor sensibilidad social de las empresas en el ámbito europeo, concretado posteriormente en el *Libro Verde* de junio de 2001, por el que se dio un impulso definitivo a un concepto con arreglo al cual las empresas decidirían voluntariamente contribuir al logro de una sociedad mejor y un medio ambiente más limpio. Con la crisis de los mercados internacionales esta contribución se hace aún más relevante y, como de hecho se puso de manifiesto en la primera reunión del CERSE, resulta necesario analizar en profundidad el papel de la RSE en el contexto de la actual crisis económica, así como promocionar un consumo e inversión socialmente responsables.

El CERSE funciona a través de distintos grupos de trabajo sobre diferentes materias, a saber:

1. *El papel de la RSE ante la crisis económica, su contribución al nuevo modelo productivo, la competitividad y el desarrollo sostenible:* se trata de contraponer una forma de actuar socialmente responsable frente a la irresponsabilidad de ciertas empresas y reguladores que han contribuido con sus actuaciones a la grave situación económica y social que padecemos a nivel mundial, y de buscar soluciones que minimicen los costes sociales derivados de los ajustes necesarios en un nuevo modelo productivo donde se priorice la transparencia en la gestión, la cohesión social, la igualdad de oportunidades y de género, el respeto al medio ambiente y la participación de todas las partes implicadas en el devenir de las empresas.
2. *Transparencia, comunicación y estándares de los informes y memorias de sostenibilidad:* en el proceso de implantación de prácticas de RSE, transparencia es igual a credibilidad. No se trata solamente de preconizar el carácter sostenible de una empresa u organización, sino de verificar esa condición. El uso de informes o memorias como medio de lograr transparencia en materia de RSE es admitido por todas las partes interesadas, pero no así los estándares específicos que deberían cumplir.
3. *Consumo e inversión socialmente responsable:* se trata de analizar cómo fomentar el consumo responsable mediante la utilización del etiquetado (de comercio justo, el eco-etiquetado u otros) como herramienta distintiva del cumplimiento de criterios sociales y medioambientales, promoviendo la producción cívica o responsable, también en materia de aprovisionamientos o contratación pública (es decir, cuando la Administración pública actúa como consumidor de bienes y servicios), y evaluando el grado de cumplimiento de las normas de contratación pública en cuanto a respeto de criterios sociales y medioambientales en el consumo y la inversión.
4. *La RSE y la educación:* el objetivo en este caso es sensibilizar, informar, divulgar y formar en materia de RSE a todos los ciudadanos.
5. *Gestión de la diversidad, cohesión social y cooperación al desarrollo:* se trata de incorporar cláusulas sociales en las contrataciones públicas, integrar a colectivos en riesgo de exclusión para su incorporación al mercado de trabajo, y otros temas relativos a la igualdad, los derechos humanos y la diversidad.

3.2 Normativa y políticas públicas en España

Además de la creación del CERSE, cabría destacar las siguientes iniciativas normativas y políticas públicas españolas específicamente en materia de RSE (sin perjuicio de otras informadas o que recogen algunos de sus principios):

1. *Libro Blanco de la RSE.* En febrero de 2005 se creó en el Congreso de los Diputados la Subcomisión Parlamentaria a que se hizo referencia anteriormente para potenciar y promover la RSE, que recibió 59 comparecencias de

empresas, sindicatos, organizaciones ecologistas, consumidores, medios de comunicación, expertos universitarios, Administraciones autonómicas y el Gobierno. Como colofón a su trabajo, aprobó en junio de 2006 (por unanimidad de todos los grupos políticos) un informe de conclusiones y recomendaciones, conocido como el *Libro Blanco de la RSE*, que es el primer documento de este tipo aprobado en Europa por un parlamento nacional.

El documento recomienda que la política pública de desarrollo de la RSE se componga de normas que fomenten iniciativas voluntarias de prácticas empresariales responsables y acuerdos y medidas legislativas que contribuyan a favorecer las conductas responsables de los actores económicos. A tal efecto, recoge 57 propuestas de políticas públicas a aplicar por las empresas y los Gobiernos, y unas conclusiones sistematizadas en tres grandes categorías: constataciones, directrices generales y recomendaciones finales. Además, el documento propone que las Comunidades Autónomas creen una secretaría para fomentar medidas de RSE, y pide la creación de un observatorio que mantenga el diálogo entre los distintos grupos involucrados para orientar la política en esta materia, mejorarla y estimularla.

2. *Orden del Ministerio de Trabajo e Inmigración por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las actividades de promoción de la economía social, de la RSE y del trabajo autónomo* (Orden TIN/3440/2009, de 16 de diciembre).
3. *Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas a la implantación y desarrollo de la responsabilidad social en las pequeñas y medianas empresas: iniciativa “RSE-PYME”* (Orden ITC/404/2010, de 22 de febrero). Tiene como objetivo acercar el concepto de RSE a las pymes de manera específica, sensibilizarlas acerca de la importancia de incorporarlo en sus prácticas empresariales y hacerles llegar las ventajas competitivas derivadas de esta integración cuando se gestiona de manera estratégica. Esta norma se complementó con el posterior Plan Anual Integrado de ayudas 2011 (Orden ITC/473/2011, de 23 de febrero, por la que se aprueba el Plan Anual Integrado de ayudas para el año 2011 y se establecen medidas para su tramitación), y la Resolución de 16 de marzo de 2011, de la Secretaría General de Industria, que convocó para el año 2011 ayudas a la implantación y desarrollo de la RSE en las pymes.
4. *Ley de Economía Sostenible* (Ley 2/2011, de 4 de marzo). Tiene por objeto introducir las reformas estructurales necesarias para crear las condiciones que favorezcan un desarrollo económico sostenible, entendiendo por economía sostenible un patrón de crecimiento que concilie el desarrollo económico, social y ambiental en una economía productiva y competitiva, que favorezca el empleo de calidad, la igualdad de oportunidades y la cohesión social, y que garantice el respeto ambiental y el uso racional de los recursos naturales, de

forma que permita satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las generaciones futuras para atender sus propias necesidades.

Los principales principios de actuación que señala la Ley para la consecución de sus objetivos son los siguientes:

- **Mejora de la competitividad:** las Administraciones públicas deberán impulsar el incremento de la competitividad de las empresas mediante marcos regulatorios que favorezcan la competencia y la eficiencia en los mercados de bienes y servicios, faciliten la asignación de los recursos productivos y la mejora de la productividad (en particular, a través de la formación, la investigación, la innovación y el uso de nuevas tecnologías), e incrementen la capacidad para competir en los mercados internacionales.
- **Estabilidad de las finanzas públicas:** las Administraciones públicas garantizarán la estabilidad en el tiempo de sus finanzas para contribuir al mejor desenvolvimiento de la actividad económica y al adecuado funcionamiento del Estado.
- **Racionalización de las Administraciones públicas:** las Administraciones públicas deberán adoptar medidas de simplificación y sostenibilidad de la estructura administrativa y de acceso directo de los ciudadanos a los servicios y prestaciones públicas, garantizando una actuación ética, eficaz, eficiente y transparente.
- **Fomento de la capacidad innovadora de las empresas:** las Administraciones públicas desarrollarán una política de apoyo a la investigación y a la innovación que favorezca tanto a las empresas e industrias innovadoras, como la renovación de los sectores tradicionales, con el fin de aumentar su competitividad.
- **Ahorro y eficiencia energética:** el ahorro y la eficiencia energética deberán contribuir a la sostenibilidad, propiciando la reducción de costes, atenuando la dependencia energética y preservando los recursos naturales.
- **Promoción de las energías limpias, reducción de emisiones y eficaz tratamiento de residuos:** las Administraciones públicas deberán adoptar políticas energéticas y ambientales que compatibilicen el desarrollo económico con la minimización del coste social de las emisiones y de los residuos producidos y sus tratamientos.
- **Racionalización de la construcción residencial:** las Administraciones públicas deberán adoptar políticas que favorezcan la racionalización de

la construcción residencial para conciliar la atención a las necesidades de la población, la rehabilitación de las viviendas y de los núcleos urbanos, la protección al medio ambiente y el uso racional de los recursos económicos.

- Extensión y mejora de la calidad de la educación e impulso de la formación continua: las Administraciones públicas deberán favorecer la extensión y mejora de la educación y de la formación continua, como instrumentos para la mejora de la cohesión social y el desarrollo personal de los ciudadanos.
- Fortalecimiento y garantía del Estado social: las Administraciones públicas, en aras de la cohesión social, deberán conciliar el avance paralelo y armonizado del progreso económico con la mejora de las prestaciones sociales y la sostenibilidad de su financiación.

5. *Normativa autonómica.* En materia autonómica, cabe destacar la Ley de RSE de Extremadura (Ley 15/2010, de 9 de diciembre), y la Ley de Ciudadanía Corporativa de Valencia (Ley 11/2009, de 20 de noviembre), que siguen la línea de la iniciativa del Grupo Socialista en el Parlamento español contenida en una proposición de ley de 10 de mayo de 2002 sobre la RSE (que nunca fue más allá), en la que se intentaba establecer un sistema de certificaciones y reconocimientos de empresas socialmente responsables.

Dichas leyes establecen sendos sistemas de certificación de empresas socialmente responsables (en Extremadura) y de ciudadanía corporativa (en Valencia), para aquellas empresas que cumplan determinados requisitos (tales como la transparencia de las políticas salariales y la equidad en su aplicación, el establecimiento de criterios éticos para la selección de proveedores y subcontratistas, y similares) que han de ser verificados por un procedimiento de evaluación y auditoría externa, lo cual les permite ser consideradas preferentemente para la obtención de subvenciones y adjudicación de contratos, así como para obtener beneficios fiscales (en el caso extremeño), o simplemente el beneficio de utilizar y difundir la mención de ciudadanía corporativa en sus actividades (en el caso valenciano).

Otras Comunidades Autónomas también han adoptado iniciativas en la materia, pero de fomento de la RSE más que de sistemas de certificación, enfoque que algunos consideran más coherente con la visión comunitaria e internacional de que la RSE tiene que tener un carácter voluntario, lo que no quiere decir que no proceda la aprobación de leyes, sino que estas deberían fomentar la RSE sin

imponerla, y mucho menos de manera desigual en diferentes Comunidades Autónomas⁶.

3.3 Observatorio de Responsabilidad Social Corporativa

Más allá de las iniciativas públicas a que se ha hecho referencia y con el objetivo de aunar opiniones, conceptos e iniciativas y crear una entidad de referencia capaz de impulsar la educación y divulgación necesarias en materia de responsabilidad social corporativa (RSC), en el año 2004 se creó el Observatorio de Responsabilidad Social Corporativa como red de cooperación e investigación y como plataforma de pensamiento en la que confluyen las iniciativas de distintas organizaciones con el fin último de potenciar la RSE en la sociedad. Entre ellas, se encuentran varias organizaciones no gubernamentales como Ayuda en Acción, Cáritas, Cruz Roja, la Confederación de Consumidores y Usuarios, Economistas sin Fronteras o Hispacoop (que agrupa y coordina a las cooperativas de consumidores de España).

El Observatorio definió una serie de líneas estratégicas de actuación que pueden ser agrupadas en cuatro grandes categorías:

- Formación y sensibilización, mediante la preparación de diferentes jornadas, campañas, incluso vídeos promocionales a fin de hacer llegar a los agentes económicos y a los ciudadanos la importancia que puede tener la RSE.
- Evaluación y seguimiento, a través de la preparación de informes de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de RSE en diferentes ámbitos empresariales.
- Generación de red social, mediante encuentros nacionales e internacionales a fin de expandir y enraizar las ideas sobre RSE.
- Colaboración con la Administración pública, participando activamente, como representantes de la sociedad civil, en distintas iniciativas para la inclusión de la RSC en la agenda política nacional e internacional.

4. CONCLUSIONES

Desde el *Libro Verde* de 2001 hasta hoy, se ha mantenido una misma línea conceptual en el seno de la UE en materia de RSE, con impulsos crecientes en cuanto a su concreción: el carácter voluntario de la RSE, lo cual supone, que la implantación de prácticas por parte de las empresas vaya más allá de la mera observancia de reglas impuestas. Estas prácticas deben integrarse de pleno en la estrategia empresarial y gestión diaria de los negocios, permitiendo el deseado equilibrio entre los polos económico, social y medioambiental.

⁶ MARCOS, Francisco: “Un ejemplo de extravagancia autonómica: la Ley de Responsabilidad Social Empresarial de Extremadura”, *NeG. Un blog de economía casi siempre en español* <<http://www.fedeablogs.net/economia/>> [consulta: 20 de marzo de 2012].

“La UE se reconoce pionera en su trabajo sobre la RSE, pues se trata de la única instancia de carácter supranacional que lo ha abordado hasta el momento con ese nivel de alcance y concreción, aunque recuerda la necesidad de cohesión y puesta en común de buenas prácticas e iniciativas novedosas, así como la importancia del intercambio de ideas y entre actores empresariales, sociales y políticos, debiendo las Administraciones públicas adoptar una función coordinadora e impulsora de estas iniciativas”⁷

La *Estrategia Europa 2020* supone un nuevo proyecto estratégico en materia de RSE adaptado a las circunstancias económicas y sociales nada fáciles de hoy y previsibles a medio plazo, que trata de incentivar a las empresas a seguir siendo socialmente responsables como forma de obtención de mayores beneficios para ellas mismas y el conjunto de la sociedad.

En España, han sido varias las iniciativas adoptadas en materia de RSE tratando de recoger los principios de las iniciativas comunitarias, que culminaron con la Ley de Economía Sostenible de marzo de 2011.

* * *

⁷ BLANCO PRIETO, Antonio: “Iniciativas comunitarias...”, op. cit., pág. 250

Bibliografía

BLANCO PRIETO, Antonio: “Iniciativas comunitarias en materia de Responsabilidad Social Empresarial”, *Revista de Fomento Social*, 64, 2009, págs. 231-257.

MARCOS, Francisco: “Un ejemplo de extravagancia autonómica: la Ley de Responsabilidad Social Empresarial de Extremadura” *NeG. Un blog de economía casi siempre en español* <<http://www.fedeablogs.net/economia/>> [consulta: 20 de marzo de 2012].

Conclusiones de la Presidencia, Consejo Europeo de Lisboa de 23 y 24 de marzo de 2000.

Conclusiones de la Presidencia, Consejo Europeo de Niza de 7, 8 y 9 de diciembre de 2000.

Conclusiones de la Presidencia, Consejo Europeo de Gotemburgo de 15 y 16 de junio de 2001.

Comunicación de la Comisión “Desarrollo sostenible en Europa para un mundo mejor: Estrategia de la Unión Europea para un desarrollo sostenible”, Bruselas, 15.5.2001 [COM (2001) 264 final].

Libro Verde “Fomentar un marco europeo para la responsabilidad social de las empresas”, Bruselas, 18.7.2001 [COM (2001) 366 final].

Resolución del Consejo relativa al seguimiento del Libro Verde sobre la responsabilidad social de las empresas, *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* (2002/C 86/03).

Comunicación de la Comisión “relativa a la responsabilidad social de las empresas: una contribución empresarial al desarrollo sostenible”, Bruselas, 2.7.2002 [COM (2002) 347 final].

Resolución sobre el seguimiento de la estrategia de Lisboa, *Diario Oficial de la Unión Europea* (2003/C 3008/08).

Resolución del Consejo de 6 de febrero de 2003 “relativa a la responsabilidad social de las empresas”, *Diario Oficial de la Unión Europea* (2003/C 39/02).

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo “relativa a la revisión de la Estrategia para un desarrollo sostenible. Plataforma de acción”, Bruselas, 13.12.2005 [COM (2005) 658 final].

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité Económico y Social Europeo “poner en práctica la asociación para el crecimiento y el empleo: hacer de Europa un polo de excelencia de la responsabilidad social de las empresas”, Bruselas, 22.3.2006 [COM (2006) 136 final].

Lanzamiento de la “Alianza europea para la responsabilidad social de las empresas”, Bruselas, 22 de marzo de 2006 (IP/06/358).

Resolución del Parlamento Europeo de 13 de marzo de 2007 sobre la responsabilidad social de las empresas: una nueva asociación (2006/2133(INI)).

Real Decreto 221/2008, de 15 de febrero, por el que se crea y regula el Consejo Estatal de Responsabilidad Social de las Empresas, BOE núm. 52, viernes 29 de febrero de 2008.

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social europeo y al comité de las regiones “relativa al Plan de Acción sobre Consumo y Producción Sostenibles y una política Industrial Sostenible”, Bruselas, 16.7.2008 [COM (2008) 397 final].

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones “incorporación del desarrollo sostenible en las políticas de la UE: Informe de 2009 sobre la estrategia de la Unión Europea para el desarrollo sostenible”, Bruselas, 24.7.2009 [COM (2009) 400 final].

Comunicación de la Comisión “Europa 2020: Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador”, Bruselas, 3.3.2010 [COM (2010) 2020].

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones “estrategia renovada de la UE para 2011-2014 sobre la responsabilidad social de las empresas”, Bruselas, 25.10.2011 [COM (2011) 681 final].

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Banco Central Europeo, al Comité Económico y Social Europeo, al Comité de las Regiones y al Supervisor Europeo de Protección de Datos. Paquete “Empresas responsables”, Bruselas, 25.10.2011, [COM (2011) 685 final].

European workshops on disclosure of environmental, social and governance (ESG) information. Página web del Observatorio de Responsabilidad Social Corporativa <<http://www.observatoriorsc.org/>>.

Página web del Consejo Estatal de Responsabilidad Social de la Empresa <<http://www.responsabilidadimas.org/canales/index.asp?canal=8>>.